



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

153 HER JESUS LUYO BARAHONA  
SECRETARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha 21 JUN 2019

## Resolución Gerencial General Regional N° -2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

21 JUN. 2019

### VISTOS:

La solicitud presentada por NICANOR LOPEZ RUIZ mediante Carta S/N de fecha 29 de mayo del 2019, Hoja de Ruta N° SGR-0013776 de fecha 29 de mayo del 2019; Memorando N° 438- 2019-GRC/GAJ de fecha 04 de junio del 2019; Informe N° 977-2019-GRC/GA-ORH de fecha 10 de junio del 2019; Informe N° 611-2019-GRC/GAJ de fecha 13 de junio del 2019; Informe N° 032-2019-GRC/GAJ-CZH de fecha 13 de junio del 2019; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 35°, literal I), se establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad.

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose en su artículo 154° el derecho del servidor a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de Junio de 2017, publicado el 27 de junio de 2017 en el diario oficial "El Peruano", modificó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de Octubre de 2015, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

Que, en concordancia con la Ley del Servicio Civil, su reglamento y directivas, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de Octubre de 2018, la Gerencia General Regional, aprueba la Directiva General N° 001-2018- GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los -Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao".

Que, mediante Carta S/N de fecha 29 de mayo de 2019, el señor NICANOR LÓPEZ RUIZ, solicita acceder al beneficio de defensa legal, al haber sido comprendido en calidad de litisconsorte en el proceso de nulidad de Resolución Administrativa obrante en el Expediente N° 00228-2010 del Primer (1ª) Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao siendo que los hechos se suscitaron durante el ejercicio de sus unciones como Ingeniero II, que realiza en la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, la solicitud de defensa presentada por el señor NICANOR LÓPEZ RUIZ fue ingresada por mesa de partes con fecha 29 de mayo del 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 5.3 de la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, señala textualmente: "d) El procedimiento para la emisión de la resolución que autorice el beneficio de defensa y asesoría previsto en la presente Directiva, tendrá un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud ante Mesa de Partes del GRC, y se ajusta al silencio administrativo positivo". Siendo que, el plazo máximo de pronunciamiento final para la indicada solicitud de defensa venció el 07 de junio del 2019, en consecuencia, se ha producido el silencio administrativo positivo, al haber vencido con exceso el plazo previsto en la indicada Directiva General.

Que, no basta el transcurso del plazo para que opere el silencio positivo, sino que se requiere que la solicitud cumpla con todos los requisitos y que el silencio administrativo positivo esté previsto en el ordenamiento, en este caso la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ. Por tanto, además del transcurso del plazo, se requiere que el recurrente cumpla con presentar la solicitud pertinente acompañando los documentos que se detallan en el numeral 5.5 de la indicada Directiva General, en este caso Propuesta de Servicio de Defensa o Asesoría, Compromiso de Reembolso con la



autorización de descuento por planilla y autorización del descuento de beneficios sociales, compromiso de devolución; documentos que han sido presentados por el solicitante.

Que, mediante el Memorando N° 438-2019-GRC/GAJ de fecha 04 de junio del 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica deriva la solicitud y todos sus actuados a la Oficina de Recursos Humanos, solicitando se dé cumplimiento al numeral 6.2 de la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao"; documentos que fueron recepcionados por la Oficina de Recursos Humanos con fecha 04 de junio del 2019, según consta del sello de recepción.

Que, mediante el Informe N° 977-2019-GRC/GA-ORH de fecha 10 de junio del 2019, la Oficina de Recursos Humanos señala que el solicitante con contrato de trabajo a plazo indeterminado, continua laborando en la Oficina de Construcción y Viabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao.

Que, con Informe N° 611-2019-GRC/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica encuentra conforme y suscribe en su integridad el Informe N° 032-2019-GRC/GAJ-CZH que declara la procedencia de la solicitud presentada por NICANOR LOPEZ RUIZ

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual forma, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su artículo, 36°, que los Gobiernos Regionales adecúan sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001- 2018-GRC/GAJ, la Procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría se formaliza a través de una Resolución Gerencial General Regional; y que su ejecución queda sujeta a las disposiciones presupuestales, financieras y de contratación que regulan los sistemas administrativos.

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE** la solicitud presentada por el recurrente NICANOR LOPEZ RUIZ, al haber operado el silencio administrativo positivo y en mérito de los documentos presentados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; a fin de acceder al beneficio de defensa legal por haber sido comprendido en calidad de litisconsorte en el proceso de nulidad de Resolución Administrativa obrante en el Expediente N° 00228-2010 del Primer (1ª) Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao siendo que los hechos se suscitaron durante el ejercicio de sus unciones como Ingeniero II, que realiza en la Oficina de Construcción y Viabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°001-2018-GRC/GAJ, y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor o ex servidor.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Lic. Jaime Francisco Romero Bonilla  
 GERENTE GENERAL REGIONAL